

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2025-2522

Exp. GEX: 2024/9485

Mediante Decreto de Alcaldía número 2025/00001319 de 16 de julio de 2025, se ha llevado a cabo la corrección de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de policía del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), categoría de policía local, mediante el sistema de oposición libre y las bases que han de regir el procedimiento, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

Vista la Resolución de la Alcaldía nº 2025/00001167, de fecha 20 de junio, por la que se aprobaba las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de policía local, como funcionarios de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, de 3 de julio de 2025.

Advertidos errores en la redacción de las citadas bases, concretamente en las siguientes:

- Se suprime el apartado k) de la Base 3. "Requisitos de los aspirantes", donde dice:

"Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el de Policía Local de Hornachuelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si el agente incumple dicha normativa, la administración podrá reclamar vía judicial la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados por el sujeto, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso y cursos de formación"

- Se suprime en la Base 4.3. donde dice "La falta de abono de la Tarifa en el plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo es insubsanable posteriormente, y determinará que el solicitante quede excluido del mismo, solo será subsanable la falta del justificante del pago, siempre que se hubiera hecho en el plazo de presentación de solicitudes".

- En la Base 4.5. donde dice "Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", y en la sede electrónica, Tablón de Edictos del ayuntamiento de Hornachuelos; insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debe decir, "Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y en la sede electrónica, Tablón de Edictos del ayuntamiento de Hornachuelos; insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía"



- Se añade la Base 12.4. donde dice "Se establece un compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la ley 6/2023 de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local o de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias, previa tramitación del correspondiente expediente para la determinación de su cuantía."

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de la Alcaldía nº 2025/00001167, de fecha 20 de junio, por la que se aprobaba la convocatoria y bases para la selección de dos plazas de policía local, como funcionarios de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, solo y exclusivamente en lo siguiente:

- Se suprime el apartado k) de la Base 3. "Requisitos de los aspirantes", donde dice:

" Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el de Policía Local de Hornachuelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si el agente incumple dicha normativa, la administración podrá reclamar vía judicial la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados por el sujeto, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso y cursos de formación"

- Se suprime en la Base 4.3. donde dice "La falta de abono de la Tarifa en el plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo es insubsanable posteriormente, y determinará que el solicitante quede excluido del mismo, solo será subsanable la falta del justificante del pago, siempre que se hubiera hecho en el plazo de presentación de solicitudes".



- En la Base 4.5. donde dice “ Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia, en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, y en la sede electrónica, Tablón de Edictos del ayuntamiento de Hornachuelos; insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, debe decir, **“Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia, y en la sede electrónica, Tablón de Edictos del ayuntamiento de Hornachuelos; insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”y en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”**

- Se añade la Base 12.4. donde dice **“Se establece un compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la ley 6/2023 de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía.**

En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local o de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias, previa tramitación del correspondiente expediente para la determinación de su cuantía. ”

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Julián López Vázquez, en Hornachuelos.

Hornachuelos, 17 de julio de 2025.— El Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

